



**COMUNICADO N°07 DE 02 FEBRERO 2021**

**TEMA: NUEVO PLAZO PARA IMPETRAR BONO POSTLABORAL**

Estimadas y estimados compañeras y compañeros, dirigentes de Asociaciones y Federaciones asociadas a la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, ASEMUCH, junto con el agrado de saludarles, informamos que en la última negociación de la ley N° 21.306 que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, realizada con el Gobierno, a través de la Mesa del Sector Público, nuestra Confederación Nacional, además de conseguir los beneficios de los artículos N°47 y N°48 de la ley, detallados en el Comunicado N° 04 del 11 enero 2021, también obtuvo un importante beneficio señalado en el artículo N°80, mediante el cual aquellos trabajadores que no recibieron o no postularon al bono post laboral de la ley N° 20.305 puedan nuevamente presentar sus antecedentes. Es necesario recordar que el año pasado también fue posible impetrar este bono, pero nadie hizo trámite alguno para ello.

*"Artículo 80.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la ley N° 20.305, otórgase, por única vez, el plazo de un año contado desde la publicación de esta ley para impetrar el bono de la ley N° 20.305, a los exfuncionarios y exfuncionarias que, cumpliendo los requisitos legales para acceder a él, no presentaron la solicitud para impetrar dicho bono o que habiéndolo solicitado no hubiesen accedido al bono por motivos no imputables a ellos. En este caso, se deberá postular en la institución empleadora y el bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de la fecha del acto administrativo que lo concede.*

*Asimismo, podrán acogerse al plazo especial antes señalado aquellos funcionarios y funcionarias que, en el momento del cese de funciones en el servicio respectivo, se acogieron a los beneficios de leyes de incentivos al retiro voluntario que contemplaron plazos y/o edades distintos de los señalados en los numerales 4 y 5 del artículo 2 y en el artículo 3 de la ley N° 20.305, tales como la ley N° 20.374 y la ley N° 20.135, siempre que cumplan los demás requisitos para acceder al bono de la ley N° 20.305. En este caso, se deberá postular en la institución empleadora y el bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de la fecha del acto administrativo que lo concede.*

*Para los efectos del cómputo de los años de servicio a que se refiere la ley N° 20.305, se considerará el tiempo servido en la ex-corporación que administró el Hospital Clínico San Borja Arriarán (Ex-Paula Jaraquemada) del Servicio de Salud Metropolitano Central"*

Por tanto, solicitamos encarecidamente a las y los dirigentes y dirigentes difundir este mensaje entre sus asociadas(os) que requieran acceder al beneficio.

P. el Directorio Nacional

Saludan muy cordialmente a Ud.,

  
**FRANCISCO ALMENDRA RIQUELME**  
Secretario General



  
**RAMON CHANQUEO FILUMIL**  
Presidente Nacional

RCHE/FAR